



RESOLUCIÓN No. 22-DN-DINARDAP-2015

Abogado Alejandro Bermeo Bucaram
DIRECTOR NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS (S)

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Norma Suprema dice que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, crea la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, como organismo de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Indicando que su máxima autoridad y representante legal será la Directora o Director Nacional, designada o designado por la Ministra o Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;
- Que,** el numeral 9 del artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, misma que podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones en las cuales se determinará el contenido y alcance de la delegación;
- Que,** el artículo 35 de la Ley de Modernización dice que *“Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos PERSONEROS DE LA INSTITUCIONES DEL Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo coordinar actividades por la consecución del bien común”;*
- Que,** el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, señala que Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 003-2015 de 16 de enero de 2015, el señor ingeniero Augusto Espín Tobar, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, nombró a la abogada Nuria Susana Butiñá Martínez, Directora Nacional de Registro de Datos Públicos;
- Que,** mediante Acción de Personal No. DTH-2015-57, de 2 de octubre de 2015, subrogué el cargo de Director Nacional de Datos Públicos;
- Que,** con Acción Personal No. 0409863, de 21 de enero de 2015, se nombró al doctor Héctor Fabrizio Reyna Vívar, como Subdirector Nacional de Registros de Datos Públicos, desde el 19 de enero de 2015;

En ejercicio de las facultades que me otorga el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y la Ley de Modernización y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVO:

Art. 1.- Delegar al señor Subdirector Nacional de Registros de Datos Públicos, para que a nombre y en representación del infrascrito Director Nacional de Registro de Datos Públicos (S) realice las siguientes funciones:

DINARDAP

- Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.
- (593 2) 2504200 / 2500288,
- www.datospublicos.gob.ec, Info.dinardap@dinardap.gob.ec
- Quito – Ecuador





- a. Aprobar los pliegos para la contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría, y el arrendamiento de bienes necesarios para el desarrollo y funcionamiento de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.
 - b. Revisar, autorizar, disponer los procedimientos precontractuales y contractuales, de consultoría, regímenes especiales, subastas inversas electrónicas, menores cuantías y los demás estipulados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la adquisición de Bienes y Servicios.
 - c. Suscribir los contratos señalados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - d. Autorizar gastos de consultoría, regímenes especiales, subastas inversas electrónicas, menores cuantías y los demás estipulados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a excepción de las ínfimas cuantías.
 - e. Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Institución, así como sus reformas.
 - f. Promover, organizar y ejecutar programas de capacitación de las registradoras o registradores públicos y demás personal de los registros.
 - g. Supervisar el Desarrollo e Implementación del Sistema Informático Nacional de Registro de Datos Públicos, en cuanto a los métodos y procedimientos que garanticen la seguridad, reserva y accesibilidad a la información pública.
 - h. Suscribir contratos de servicios profesionales, servicios ocasionales y demás documentos señalados en la Ley Orgánica del Servicio Público.
 - i. Suscribir oficios de respuesta a requerimientos externos que se genere en las distintas unidades administrativas de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.
 - j. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.
- Art. 2.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y se mantendrá vigente mientras dure la subrogación de quien suscribe la presente.
- Art. 3.-** Encárguese la ejecución de la presente resolución a la Subdirección Nacional y a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, 06 OCT 2015

[Firma manuscrita]
Abogado Alejandro Bermeo Bucaram
DIRECTOR NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS (S)

Acción:	Nombre:	Dirección:	Fecha:	Sumilla:
Elaboró:	Guillermo Quincha	Asistente Jurídico	06/10/2015	<i>[Firma]</i>
Revisó:	Verónica Villalba	Asesora de CNPI	06/10/2015	<i>[Firma]</i>
Aprobó:	Cristina Vozmediano	Directora de Asesoría Jurídica (S)	06/10/2015	<i>[Firma]</i>

DINARDAP

Av. Río Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, 5° Piso.
(593 2) 2504200 / 2500288,
www.datospublicos.gob.ec, Info.dinardap@dinardap.gob.ec
Quito – Ecuador

